

Ediciones
NewLife



DERECHO



SUCESORIO



Derecho Sucesorio

QUISBERT, Ermo.

Sucesión e Introducción al Derecho De Sucesiones

Sucre, Bolivia: NewLife®/USFX®, Universidad Mayor San Francisco Xavier, 2ª, 2008

- I. Título
- II. 1.- Introducción. 2.- Definiciones. 3.- Patología.-
4.- Ubicación

5 págs.



Copyright © 2010 NewLife®
Reservados todos los derechos.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, en cualquier forma y en cualquier medio, sin la expresa autorización de los Editores.

1. Sucesión e Introducción al Derecho De Sucesiones

By Ermo Quisbert

1.1	Sucesión.....	3	1.5	Fundamentos del Derecho Sucesorio.....	5
1.2	Herencia y sucesión.....	4	1.6	Teoría negatoria del Derecho sucesorio	5
1.3	Elementos de la Sucesión	4	1.7	Ubicación del Derecho sucesorio dentro el Derecho privado	5
1.4	Concepto de Derecho sucesorio	5			

1.1 SUCESIÓN

Sucesión deriva del latín *sucessio* y significa ‘entrar una persona o cosa en lugar de otra’. Otros autores dicen que el termino sucesión deriva de *sucessio* acción de suceder. Y algunos dicen que la palabra *sucessio* deriva de: *so* y *sucedere*, ‘venir después’. Esta palabra *sucessio* tenía en el lenguaje jurídico de los compiladores del Código Justiniano¹, un sentido amplio y equivalente a ‘traspaso de derechos’.

¹ Código justiniano (Corpus Iuris Civilis, Cuerpo de Derecho del Ciudadano Romano) Recopilación de constituciones imperiales y jurisprudencia romanas de 117 hasta 565 llevado a cabo entre los años 528 y 565 de nuestra era por Triboniano bajo la orden Justiniano I, emperador del imperio romano de oriente compuesta por: El primitivo Codex Iustinianus de abril 529, modernizado por el Codex repetitae praelectionis del 29 diciembre 534, recopilación de constituciones imperiales que sustituyó al anterior con fuerza de ley; la Digesta sive pandectae, resumen de la obra de los grandes jurisconsultos romanos, que comenzó a regir el 533; la Institutas, manual para estudiantes de Derecho, publicado en el 533; y Las Novellae constitutiones post Codicem de 534 al 565, nuevas constituciones imperiales que actualizan todo el Corpus Iuris Civilis. Véase: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/10/cic.html>

Sucesión. “Cambio subjetivo en una relación de derecho” (Savigny) En este concepto se comprende tanto a la sucesión *mortis causa* como también a toda aquella en que una persona sustituye a otra en un derecho.

1.2 HERENCIA Y SUCESIÓN

Sucesión. Modo como se defiere y transmite el patrimonio. *Herencia.* Conjunto de bienes objeto de la transmisión. (Prayones).

Sucesión. Es un acto jurídico. *Herencia.* Alude a la generalidad de los bienes (Martínez Paz).

Para Escriche, la voz *herencia* tiene, dos acepciones:

1. Derecho de heredar, y
2. Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al morir una persona, son transmisibles a sus herederos o sus legatarios.

Ossorio y Florit define la herencia desde dos puntos de vista:

1. Como transmisión de bienes, y
2. Como totalidad de bienes.

La primera acepción tiene un carácter subjetivo relacionado con la acción de suceder en el sucesor (heredero o legatario) respecto del sucedido; mientras que la segunda acepción tiene carácter objetivo, abarcando la masa o conjunto de bienes derechos y obligaciones que forma.

1.3 ELEMENTOS DE LA SUCESIÓN

- *Personales.* Causante y sucesor, es decir difunto y quien le sobrevive.
- *Reales.* El derecho y la cosa que se transmite.
- *Formales.* Es el vínculo que une al causante y al sucesor a través de la ley, contrato o testamento.

1.4 CONCEPTO DE DERECHO SUCESORIO

Derecho de Sucesiones o Derecho Sucesorio. Conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión patrimonial de derechos y obligaciones transmisibles de una persona fallecida a favor de otra(s) viva(s), sea por disposición de la ley o la voluntad del difunto.

1.5 FUNDAMENTOS DEL DERECHO SUCESORIO

- A. *Del Derecho Natural.* Por el amor que sienten los padres hacia sus hijos es normal y “natural” que aquellos dejen sus bienes a estos.
- B. *Biológico.* Así como los padres transmiten los rasgos a los hijos así también deben transmitir sus bienes
- C. *Afecto presunto del causante.* Ésta en el sentimiento y afecto que tiene para con sus descendientes, los cuales tendrán por el motivo el derecho a heredar.
- D. *Copropiedad.* El cónyuge y los hijos contribuyen en la consecución de los bienes. A la muerte del padre o la madre es obvio que los bienes adquiridos pasen a los hijos por ser copropietarios.
- E. *Fundamento utilitario del derecho sucesorio.* El trabajo y el ahorro son sólo productivos cuando se garantiza el disfrute y la posesión de su rendimiento.

1.6 TEORÍA NEGATORIA DEL DERECHO SUCESORIO

Los teóricos de la revolución socialista atacan al Derecho sucesorio por su injusticia: a la muerte de los padres unos se vuelven ricos sin haber trabajado nunca.

1.7 UBICACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO DENTRO EL DERECHO PRIVADO

El Derecho sucesorio forma parte del Derecho civil y está contenido en el Libro IV del Código Civil boliviano, cuya normativa regula la transmisión de bienes por causa de muerte.